

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de agosto de 1979.-

VISTAS las presentes actuaciones caratula-
das "Señores Jueces de Cámara Dres. R. Vernengo Prack y Antonio
Collazo s/ certificado de subrogancia para presentar en la Direc-
ción Administrativa y Contable", y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 5046/51 sobre gratificación
a los funcionarios del Poder Judicial Nacional que deban reempla-
zar a otros en cargos de igual o superior jerarquía, en su artí-
culo 3º fija el plazo perentorio de 60 días subsiguientes a la
terminación del período de reemplazo para presentar el reclamo
de haberes respectivo, transcurrido el cual se dará por decaído
el derecho de hacerlo.

Que el mismo no ha sido derogado a la fecha,
y la disposición del decreto 975/59 sobre traspaso de funciones
y servicios de la Dirección General de Administración de Justi-
cia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, a la Di-
rección Administrativa y Contable del Poder Judicial, se refie-
re a la liquidación directa de los importes de las aludidas gra-
tificaciones, no modificándose lo relativo a los términos para
presentar el reclamo.

Que el decreto Nº 5046/51 no establece dis-
tingo alguno en cuanto a la exigencia del requerimiento de los
haberes dentro del plazo perentorio de sesenta días; así resul-
ta del juego armónico de los arts. 1º y 3º de dicho decreto.

////////////////////////////////////

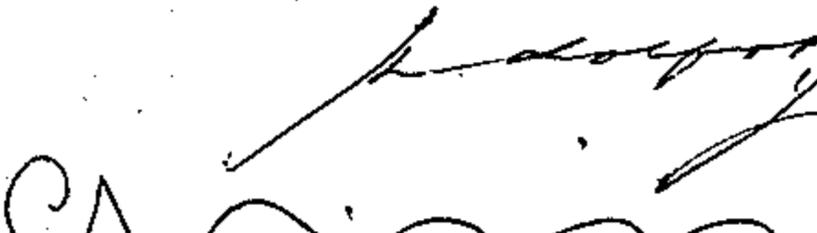
////////////////////////////////////

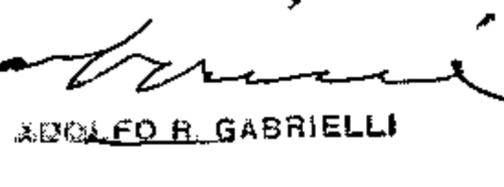
Que las presentes actuaciones no constituyen una causa judicial y, consiguientemente, no cabe un pronunciamiento de esta Corte sobre la inconstitucionalidad alegada por los peticionarios (Conf. Fallos: 242:112).

Por lo expuesto y, en lo pertinente, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General;

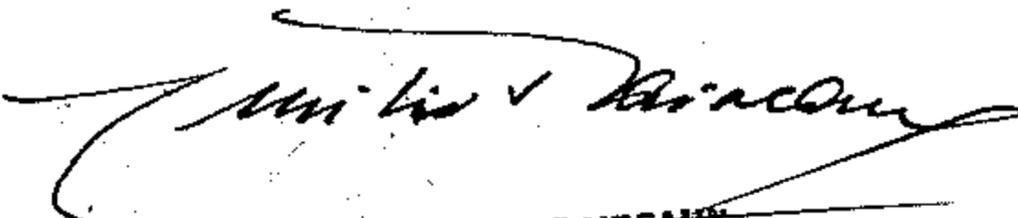
SE RESUELVE:

Rechazar el pedido de avocación planteado.-
Regístrese, archívese y hágase saber.


ABELARDO F. ROSSI


ADOLFO R. GABRIELLI


PEDRO J. ...


EMILIO M. DAIREAUX


ELIAS F. GUASTAVINO